

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 1 de 29

CORPORATE COMPLIANCE.
**SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE
DELITOS.**



**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN
DE DELITOS**

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 2 de 29

CONTENIDO.

CONTENIDO.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO.....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	6
7.1. Marco normativo.....	6
7.2. Catálogo de delitos.....	7
7.3. Catálogo de penas.....	9
7.4. Régimen de exención y atenuación de responsabilidad penal de las personas jurídicas.....	9
5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE SODIAR.....	11
6. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE SODIAR.....	12
7. SISTEMA ORGANIZATIVO.....	18
7.1. Medios organizativos.....	18
7.2. Responsables del Sistema de Prevención y Detección de Delitos...19	
8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	24
9. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE SODIAR.....	27
10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.....	28

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 3 de 29

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 10/2010, de 22 de junio, por la que se modificó el Código Penal de 1995, introdujo en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Dicho cambio de contexto legal conllevó nuevos riesgos e incertidumbres para las sociedades, especialmente porque no concretaba lo suficiente las circunstancias en que dicha responsabilidad penal nacería ni, tampoco, los requisitos de los sistemas de prevención y detección de delitos, cuya finalidad se contemplaba únicamente a efectos de atenuar, pero no como vía para eximir la responsabilidad penal de las sociedades.

Por ello, se hizo necesaria una nueva reforma del sistema penal español, que se llevó a cabo a través de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que introdujo importantes novedades en el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Entre las novedades introducidas destaca, con carácter especial, la posibilidad de que las personas jurídicas puedan eximirse de responsabilidad penal en caso de que acrediten contar con modelos o sistemas para la prevención y detección de delitos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 4 de 29

2. OBJETO.

En este marco, este Manual recoge el Sistema para la Prevención y Detección de Delitos aprobado por el Consejo de Administración de SODIAR.

Así pues, el objetivo de este Manual se centra en detallar las medidas que se consideran eficaces para prevenir los delitos que pudieran cometerse en el marco de la actividad de SODIAR, promocionando prácticas lícitas, transparentes y éticas y que favorezcan, en definitiva, la imagen externa de la Sociedad.

A tales efectos, se contemplan los fundamentos y el soporte organizativo necesarios para planificar, implementar, revisar y mejorar de forma continuada las actividades de prevención y detección de los delitos que eventualmente pudieran ocasionar la responsabilidad penal de SODIAR.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 5 de 29

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Manual, así como todo el conjunto de elementos que componen el Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR, son de aplicación y obligado cumplimiento para **todos los empleados, directivos y Consejeros de SODIAR.**

De esta forma SODIAR confía en que todos sus miembros respeten los valores, principios y normas del Sistema en todas sus actividades en sus relaciones profesionales internas y externas con los clientes, proveedores y la comunidad, incorporándolos en su actuación diaria.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 6 de 29

4. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

7.1. Marco normativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 bis 1 del Código Penal, **las personas jurídicas serán penalmente responsables:**

- De los delitos cometidos **en nombre o por cuenta** de las mismas, y **en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes o aquellos que** actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, **están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.**
- De los delitos cometidos, **en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto** de las mismas, **por quienes**, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, **han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad** atendidas las concretas circunstancias del caso.

Así pues, se perfilan las siguientes **notas definitorias** de la responsabilidad penal de las personas jurídicas:

- Delitos cometidos en nombre o por cuenta de las personas jurídicas por sus **representantes o quienes estén autorizados para tomar decisiones o tengan facultades de organización y control.**
- Delitos cometidos **por los trabajadores por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.**
- En ambos casos, delitos cometidos **en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica.**

Además, hemos de tener en cuenta que la **responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible** siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas, **aun cuando la persona física responsable no haya**

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 7 de 29

sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.

La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o **el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

De esta forma, **la responsabilidad penal de la persona jurídica es adicional a la responsabilidad el autor material, independiente y autónoma de la que pudiese corresponde a éste,** incluso en el caso de que no se pueda individualizar a la persona física responsable.

7.2. Catálogo de delitos.

Los delitos que, de acuerdo con el Código Penal pueden inducir la responsabilidad penal de las personas jurídicas, son los siguientes:

1. Delitos de tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis CP).
2. Delitos de trata de seres humanos (art. 177 bis CP).
3. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (arts. 187 - 189 bis CP).
4. Delitos contra la intimidad y allanamiento informático (art. 197 – 197 quinquies CP).
5. Delitos de estafa (arts. 248 – 251 bis CP).
6. Delitos de frustración de la ejecución (arts. 257-258 ter CP).
7. Delitos de insolvencia punible (arts. 259 – 261 bis CP).
8. Delitos de daños informáticos (arts. 264 – 264 quater CP).
9. Delitos relativos a la propiedad intelectual (arts. 270-272, 288 CP).
10. Delitos relativos a la propiedad industrial (arts. 273-277, 288 CP).

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 8 de 29

11. Delitos relativos al mercado y a los consumidores (arts. 278-286, 288 CP).
12. Delitos de corrupción en los negocios (arts. 286 bis – 286 quater, 288 CP).
13. Delitos de blanqueo de capitales (art. 301 – 302 CP).
14. Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP).
15. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305-310 bis CP).
16. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP).
17. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319 CP).
18. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325-328 CP).
19. Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343 CP).
20. Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (art. 348 CP).
21. Delitos contra la salud pública (arts. 359-366 y 368-369 bis CP).
22. Delitos de falsificación de moneda (art. 386 CP).
23. Delitos de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques viaje (art. 399 bis CP).
24. Delitos de cohecho (arts. 419 – 427 bis CP).
25. Delitos de tráfico de influencias (arts. 429-430 CP).
26. Delitos cometidos con ocasión de ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 510-510 bis CP).
27. Delitos de financiación del terrorismo (art. 576 CP).

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 9 de 29

7.3. Catálogo de penas.

Las penas, que se contemplan en el Código Penal para las personas jurídicas, que tienen todas la consideración de graves, son las siguientes:

- **MULTA** por cuotas o proporcional.
- **DISOLUCIÓN** de la persona jurídica.
- **SUSPENSIÓN** de sus actividades por un plazo de hasta 5 años.
- **CLAUSURA** de sus locales y establecimientos por un plazo de hasta 5 años.
- **PROHIBICIÓN** definitiva o temporal de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- **INHABILITACIÓN** de hasta 15 años para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios fiscales o de Seguridad Social.
- **INTERVENCIÓN** judicial de hasta 5 años a favor de acreedores o trabajadores.

7.4. Régimen de exención y atenuación de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Finalmente, y enlazando con la finalidad de este Manual y del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR, se prevé que las personas jurídicas puedan **eximirse** de responsabilidad penal mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, **modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos** de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
2. La **supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención** implantado **ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de**

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 10 de 29

control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos.

3. Los autores individuales han cometido el **delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.**
4. **No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control** por el encargado de supervisión.

A su vez, la responsabilidad penal de las personas jurídicas podrá verse atenuada en los siguientes casos:

1. Confesar el delito a las autoridades.
2. Colaborar con la investigación (aportando pruebas).
3. Reparar o disminuir los efectos del daño causado antes de la celebración del juicio oral.
4. Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro se pudieran cometer en el seno de la persona jurídica.
5. Cumplir parcialmente las condiciones exigidas para la exención de responsabilidad.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 11 de 29

5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE SODIAR.

El objeto de la Política de Prevención de Delitos de SODIAR es garantizar un **sistema de gestión del riesgo penal** de la Sociedad que permita evaluar controlar y gestionar las actividades que impliquen un riesgo.

En este sentido, se persigue proyectar a todos los miembros de SODIAR, así como terceros que se relacionen con la Sociedad, un **mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito**, no sólo penal, y **compromiso expreso de evitarlos**.

Es, por tanto, objeto de esta Política, **garantizar que SODIAR cumple con los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad**.

De acuerdo con lo anterior, los **principios** que rigen la Política de Prevención de delitos de SODIAR son los siguientes:

- Desarrollar mecanismos para gestionar los riesgos penales que pudieran darse en el marco de la actividad de la Sociedad.
- Diseñar e implementar los mecanismos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.
- Actuar siempre con arreglo a la legislación vigente y a la normativa interna de SODIAR.
- Fomentar un entorno de transparencia, facilitando y promoviendo el uso de los canales de comunicación internos para la comunicación de irregularidades.
- Promover una cultura de cumplimiento y prevención de delitos en SODIAR que garantice que la actuación de sus miembros sea ética, honesta y legal.
- Aplicar las sanciones previstas en la legislación vigente y en la normativa interna de forma honesta y proporcional.
- Formar a los miembros de SODIAR en materia de prevención de delitos, haciendo especial hincapié en el deber de todos los miembros de SODIAR de comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de cualquier ilícito penal del que puedan tener constancia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 12 de 29

6. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE SODIAR.

El Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR se compone de una serie de elementos que, basándose en el mapa de riesgos de la Sociedad, tienen como objeto reducir el riesgo de comisión de delitos en SODIAR y que pueden describirse brevemente como sigue:

- **Mapa de riesgos.**

En el **apartado 4.2** anterior se ha hecho referencia al catálogo de delitos de los que eventualmente pueden ser responsables las personas jurídicas.

Sin embargo, como resultado del análisis de riesgos efectuado, no todos ellos pueden comprenderse dentro del ámbito de actividad de SODIAR y/o son susceptibles de generar beneficio directo o indirecto a la Sociedad.

En consecuencia, a continuación se recogen aquellos riesgos penales cuya comisión se ha estimado razonablemente probable, sin que por ello quepa concluir que se hayan detectado indicios de comisión de los mismos, sino que se trata de riesgos relacionados con el tipo de actividad de SODIAR o riesgos transversales a todas las actividades empresariales:

Delitos
Delitos contra la intimidad y allanamiento informático
Estafas
Frustración de la ejecución
Insolvencias punibles
Daños informáticos
Contra la propiedad intelectual
Contra la propiedad industrial
Publicidad engañosa
Corrupción en los negocios
Blanqueo de capitales
Financiación ilegal de los partidos políticos
Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
Cohecho
Tráfico de influencias

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 13 de 29

- **Recursos financieros.**

Las necesidades financieras del Sistema (para la implantación de medidas y controles, el mantenimiento del Canal Ético, e investigaciones internas, entre otras) contarán con la correspondiente partida presupuestaria.

La adecuada y suficiente dotación medios y recursos personales y materiales viene definida por las características de la Sociedad, su modelo de negocio, las tareas específicas asignadas al Comité de Cumplimiento, la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos que la actividad social comporta y que hay que prevenir y, en su caso, detectar y corregir.

- **Sistema de prevención y control. Políticas y protocolos.**

El sistema de prevención se compone de las líneas de conducta (Código Ético y de Conducta y políticas específicas) que recogen las normas de actuación de los miembros de SODIAR al objeto de evitar condicionantes favorables a la comisión de delitos; así como un sistema de control interno de la actividad de los miembros de la SOCIEDAD en procesos operativos de mayor riesgo, así como en procesos instrumentales.

En concreto, se han desarrollado las siguientes políticas y protocolos:

- Código ético.
- Política anticorrupción.
- Política de admisión de clientes.
- Protocolo de actuación del Comité de Cumplimiento.
- Procedimiento de recepción e investigación de las comunicaciones recibidas a través del canal ético.
- Protocolo de actuación frente a la comisión de delitos.

En definitiva, el sistema de prevención se ha diseñado sobre la base de tres pilares fundamentales:

- **Separación de funciones.** Separación de las distintas funciones relacionadas con el desarrollo de las actividades en cada uno de los procesos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 14 de 29

- **Trazabilidad de decisiones.** Trazabilidad de las decisiones adoptadas, mediante la identificación de las personas intervinientes y de las razones que han motivado las decisiones adoptadas.
- **Objetivación de decisiones.** Objetivación de las decisiones en materia de prevención de delitos, estableciéndose criterios predeterminados.
- **Canal ético.**

Para la detección de comportamientos irregulares y, especialmente, delictivos, se ha previsto un Canal ético confidencial en la dirección de correo electrónico **canaletico@sodiar.es**.

Todos los miembros de SODIAR asumen el compromiso y la obligación de comunicar cualquier comportamiento irregular, bien a través del Canal ético, bien acudiendo al Comité de Cumplimiento o a la línea de mando.

En caso de efectuarse la comunicación a través del Canal Ético, se informará de los siguientes extremos:

- a) La identidad de la persona que efectúa la comunicación.
- b) Departamento o área en la que se ha observado la conducta irregular.
- c) Fecha en la que se ha efectuado la observación.
- d) Relación sucinta de los hechos observados.
- e) Relación de las personas que han intervenido en los hechos observados.
- f) Valoración de los hechos por el comunicante (opcional).
- g) Observaciones.

Para la gestión del mismo, se ha aprobado el **Procedimiento de recepción e investigación de las comunicaciones recibidas a través del canal ético**.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 15 de 29

- **Régimen disciplinario.**

Como respuesta a las conductas irregulares y a las actuaciones que incumplan las medidas previstas en el Sistema, se ha aprobado el correspondiente **Régimen Disciplinario** al objeto de sancionar adecuadamente dichas conductas irregulares.

La base del Régimen Disciplinario de SODIAR es la legislación laboral aplicable en la materia, alcanzando las sanciones el despido disciplinario para los casos de especial relevancia o gravedad.

- **Supervisión del cumplimiento. Comité de Cumplimiento.**

El Comité de Cumplimiento es el responsable de la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR.

En principio, para garantizar la autonomía sería precisa la desvinculación de los miembros del Comité de Cumplimiento de cualquier otra función ejecutiva o directiva de la empresa.

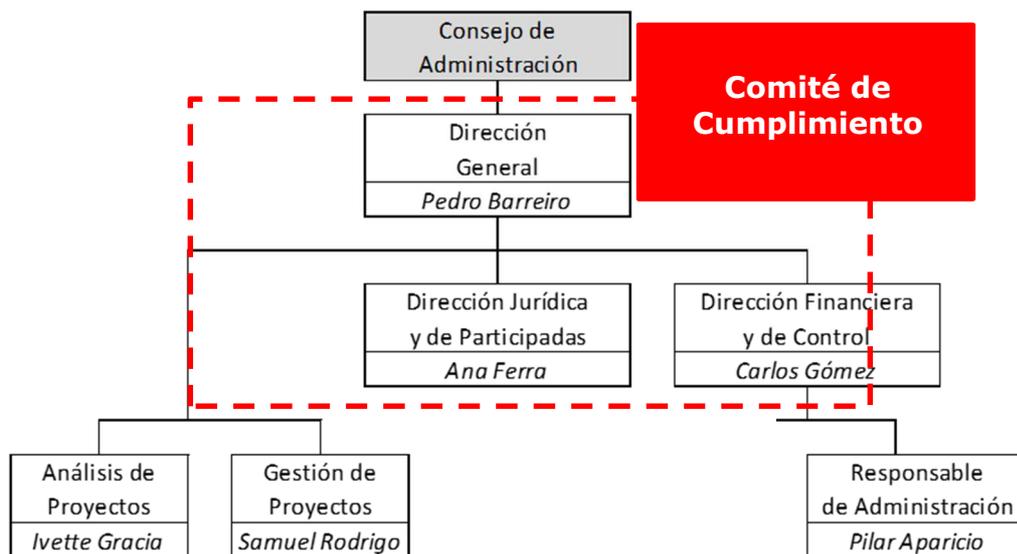
No obstante, a la vista de la dimensión de la Sociedad, así como a la antigüedad de los miembros del Comité de Cumplimiento y su solvencia profesional y ética, se considera que el desempeño por su parte de funciones de dirección y/o ejecutivas no será impedimento para garantizar su autonomía de decisión.

Además, teniendo en cuenta la eventual rotación de los Consejeros de la Sociedad, vinculada a sus cargos públicos, se considera que las personas con mayor antigüedad permitirán garantizar la continuidad en el seguimiento y vigilancia del funcionamiento del Sistema.

Finalmente, en cuanto al perfil de los miembros del Comité de Cumplimiento, se ha optado por **personal directivo de los ámbitos general, jurídico y financiero de la Sociedad**, quedando cubiertas todas las áreas de actuación de la misma.

De esta forma, el Comité de Cumplimiento estará compuesto por **Pedro Barreiro, Ana Ferra y Carlos Gracia**.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 16 de 29



A los efectos del cumplimiento con sus funciones y obligaciones, el Comité de Cumplimiento deberá reunirse como mínimo con una periodicidad trimestral y siempre que ello sea necesario.

- **Revisión y actualización del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.**

La revisión y actualización del Sistema corresponde al Comité de Cumplimiento y comprende las siguientes actuaciones:

- Verificación periódica que el mapa de riesgos a partir del cual se ha diseñado el sistema constituye una adecuada valoración de los mismos en todo momento.
- Verificación periódica de los controles existentes y del cumplimiento de los mismos por parte del personal de la Sociedad.
- Evaluación de los resultados obtenidos y propuesta de modificación o ampliación de los controles existentes.
- Promoción y/o propuesta de elaboración de normativa interna que eviten o reduzcan las amenazas y los escenarios de riesgo detectadas.

Los resultados de la revisión y propuesta de actualización deberán elevarse al Consejo de Administración, al menos, anualmente.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 17 de 29

- **Difusión y formación.**

La difusión y formación en el Sistema es fundamental para que sea comprendido por todos y cada uno de los miembros de SODIAR y, además, es imprescindible para el cumplimiento de las medidas previstas para mitigar los riesgos penales.

En definitiva, los elementos del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR se resumen de la siguiente forma:

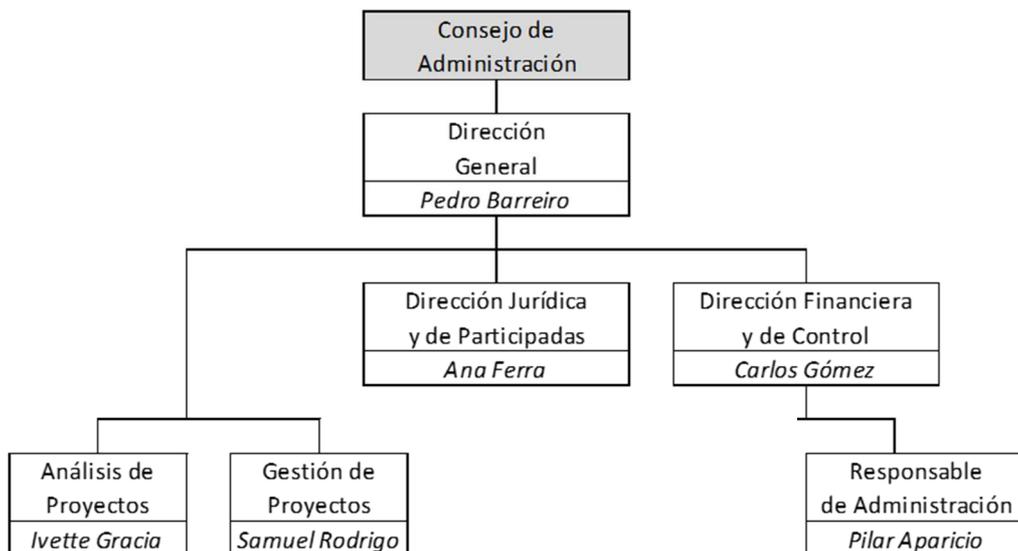


	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 18 de 29

7. SISTEMA ORGANIZATIVO.

7.1. Medios organizativos.

Para la asignación de responsabilidades en el Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR se ha partido de la actual distribución de responsabilidades dentro de la Sociedad como se muestra a continuación.



Todos los miembros de SODIAR son responsables de la gestión de los riesgos penales en el marco de su actuación y de sus propias responsabilidades.

A su vez, los responsables de las áreas o departamentos gestionarán los riesgos propios de los mismos, por cuanto cuentan con los conocimientos, autoridad e independencia suficientes a tales efectos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 19 de 29

7.2. Responsables del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.

El Sistema Organizativo se basa en los máximos representantes de la Sociedad, según se recoge a continuación:



Las responsabilidades han sido asignadas a miembros concretos de la Sociedad, asegurando que tienen los conocimientos y los niveles de autoridad e independencia suficientes para desarrollar las funciones que se les encomiendan en relación con la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR.

A continuación, se detallan las funciones asignadas a cada uno de los órganos responsables del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 20 de 29

Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno de SODIAR, cuya composición actual es la siguiente:

- **Presidente:**

D^a. Marta Gastón Menal, nombrada a propuesta de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

- **Vocales:**

- D. Luis Lanaspá Santolaria, nombrado a propuesta de Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U.
- D^a. Soledad de la Puente Sánchez, nombrado a propuesta de Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U.
- D^a María Pilar Gómez López, nombrada a propuesta de Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U.
- D^a Elena Guinda Villanueva, nombrada a propuesta de Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U.
- D. Ramon Tejedor Sanz, nombrado a propuesta de Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U.
- Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U, representada por D. Marcos Antonio Puyalto Lucindo.
- D. Miguel Angel Aina Mateo nombrado a propuesta de las Cortes de Aragón.
- Ibercaja Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- Caja Rural de Aragón, S.C.C.
- Caixa Bank, S.A.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 21 de 29

Funciones en relación con el Sistema de Prevención y Detección de Delitos

- Diseño y aprobación de la Política de Riesgos de SODIAR y de todas sus modificaciones.
- Aprobación del Mapa de Riesgos de SODIAR, revisión anual del mismo.
- Diseño, aprobación e implementación del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR y de las revisiones y modificaciones del mismo.
- Supervisión del efectivo funcionamiento del Comité de Cumplimiento.
- Aprobación de las sanciones disciplinarias que eventualmente proponga el Comité de Cumplimiento.

Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento, como órgano responsable de la vigilancia y supervisión del efectivo cumplimiento del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR se compone de los Directores de las áreas o departamentos de la Sociedad, esto es:

- D. Pedro Barreiro.
- D^a. Ana Ferra.
- D. Carlos Gómez.

Funciones en relación con el Sistema de Prevención y Detección de Delitos

- Información y formación periódica de todos los miembros de SODIAR de la existencia y contenido, así como de las revisiones y actualizaciones del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR.
- Igualmente, se informará sobre la misión y funciones del Comité de Cumplimiento, así como de la obligación de colaborar con el mismo y cumplir con los requerimientos del Sistema.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 22 de 29

- Asesoramiento o información en la toma de decisiones en aspectos relacionados con los riesgos penales de la Sociedad. Sus informes se harán constar en las actas de las reuniones del Consejo de Administración en las que se adopte la decisión correspondiente.
- Vigilancia y control del personal sometido al Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR.
- Revisión y actualización del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR, sometiendo la aprobación al Consejo de Administración de la Sociedad.
- Atender las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético y gestionarlas de acuerdo con el protocolo establecido. De esta forma, de acuerdo con el Procedimiento interno de Recepción e Investigación de Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, la investigación de las comunicaciones que reciban a través de dicho Canal corresponderá a uno de los miembros del Comité de Cumplimiento.
- Investigar cualquier situación de incumplimiento o de riesgo de incumplimiento de la ley o de la normativa interna en relación con la Sociedad, de la que tenga conocimiento. Dicha investigación podrá iniciarse a raíz de una comunicación recibida a través del Canal Ético o por iniciativa propia.
- Informar al Consejo de Administración de las conclusiones alcanzadas en dichas investigaciones y proponer actuaciones y, en su caso, medidas correctoras.

A los efectos del cumplimiento con sus funciones y obligaciones, el Comité de Cumplimiento deberá reunirse como mínimo con una periodicidad trimestral y siempre que ello sea necesario.

**Puestos de trabajo que
pueden generar exposición al
riesgo**

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 23 de 29

Todos los miembros de SODIAR pueden ser responsables de que algún riesgo penal se materialice, por lo que deben conocer los riesgos a los que pueden exponer a la Sociedad, así como conocer y utilizar de forma adecuada las medidas de prevención establecidas por SODIAR.

Funciones en relación con el Sistema de Prevención y Detección de Delitos

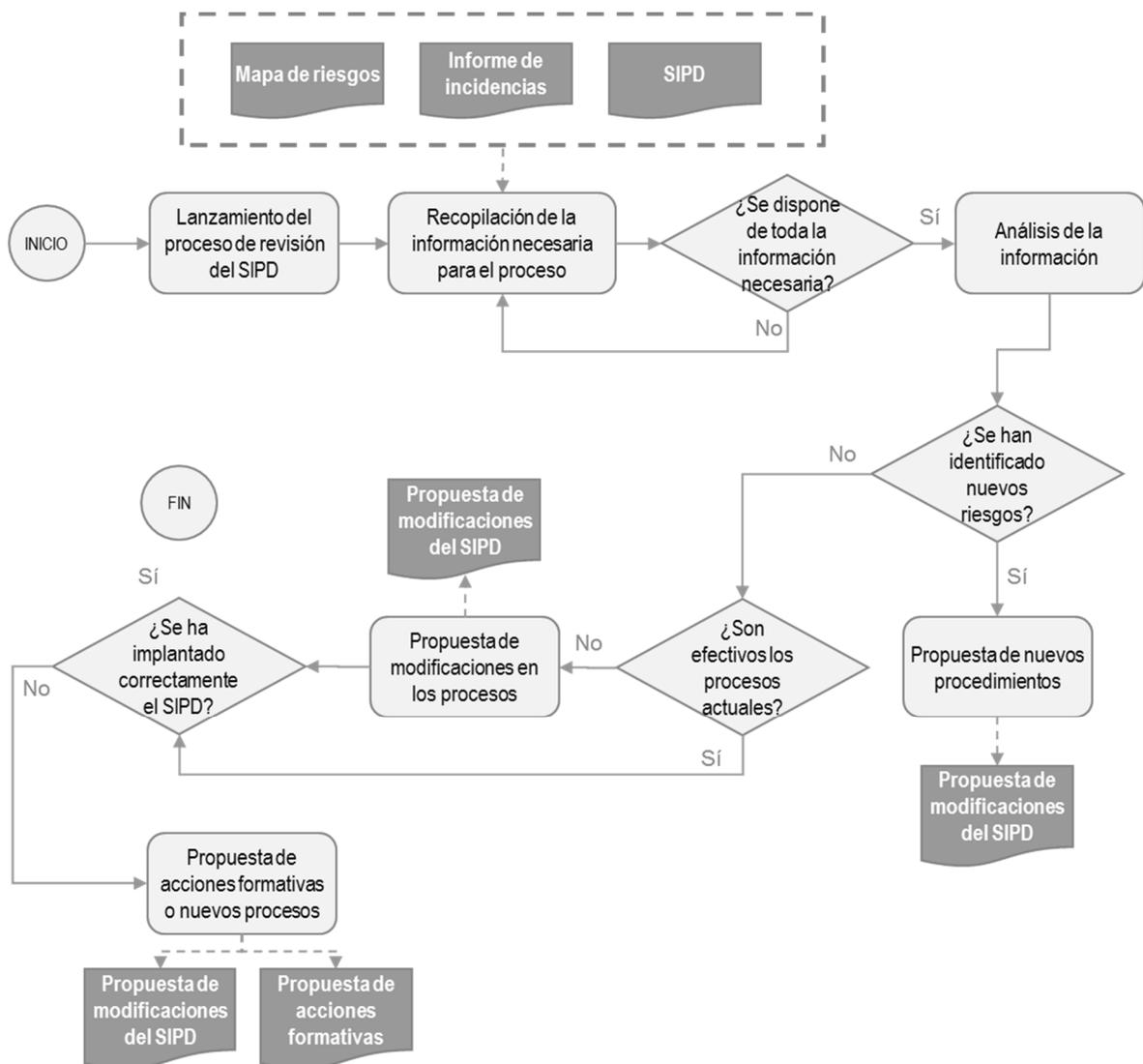
- Cumplir con las directrices establecidas en el Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR, así como con las responsabilidades específicamente asignadas a través del mismo.
- Asistir a la formación y gestionar adecuadamente la información facilitada por la Sociedad, previniendo la materialización del riesgo.
- Comunicar las incidencias en materia de riesgos penales de las que tenga constancia a través de los canales de comunicación interna puestos a su disposición por SODIAR.
- Colaborar con el Comité de Cumplimiento, facilitando la información y documentación que les sea solicitada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 24 de 29

8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El Comité de Cumplimiento revisará y actualizará, al menos con carácter **anual** y siempre que se detecte un fallo en los controles internos de la Sociedad, la eficacia del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

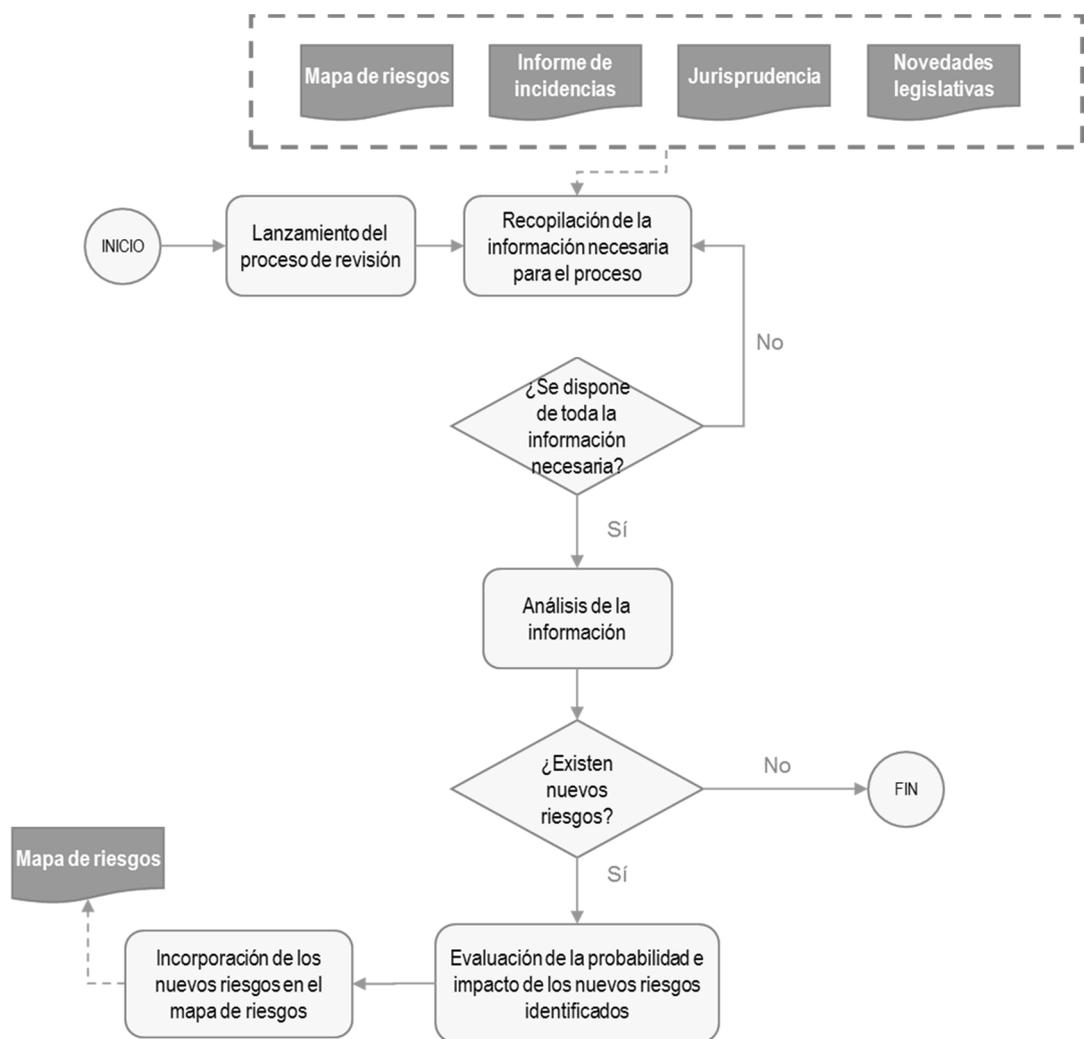
A continuación se recoge el esquema general del procedimiento de revisión del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.



	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 25 de 29

En el proceso de revisión y actualización, se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- El contexto de la Sociedad, especialmente, las eventuales modificaciones en: las actividades de la Sociedad, funciones de los miembros de SODIAR, la oferta de servicios, proveedores, así como nuevas normas o políticas que puedan ser de aplicación a SODIAR.
- Revisión y actualización del mapa de riesgos, de acuerdo con el siguiente procedimiento.



- Evaluación de los procedimientos existentes para la prevención de los riesgos penales y el adecuado cumplimiento de los mismos, añadiendo medidas que se detecten necesarias y mejorando las existentes para la detección de actividades que puedan propiciar conductas delictivas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 26 de 29

- Análisis de las actividades sensibles realizadas.
- Verificación de la conservación de la documentación soporte de la trazabilidad de las actividades que supongan riesgo penal.
- Revisión de los mecanismos existentes para la detección, análisis y comunicación de actividades sospechosas de estar vinculadas con conductas delictivas.
- Revisión de las actividades formativas llevadas a cabo para la concienciación de los miembros de SODIAR.

Los resultados de la revisión se documentarán adecuadamente, sometiendo al Consejo de Administración el resultado de la misma, así como las mejoras propuestas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 27 de 29

9. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE SODIAR.

Todos los miembros de SODIAR, además de cumplir la normativa vigente en cada momento, deben observar los valores, principios y directrices del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR y cumplir las exigencias del mismo.

En caso de cualquier duda, deberá consultarse con el **Comité de Cumplimiento** compuesto por el personal directivo de la Sociedad.

Además, SODIAR pone a disposición de sus miembros un **Canal Ético**, a través del cual se gestionarán y resolverán de forma **confidencial** todas las comunicaciones recibidas, tanto las relativas a posibles incumplimientos, como dudas y/o sugerencias.

SODIAR no aplicará ni permitirá ningún tipo de sanción o represalia en relación con cualquier denuncia o información suministrada de buena fe en relación con los incumplimientos de la normativa vigente o de este Código.

El **incumplimiento** de las instrucciones recogidas en el Código Ético y demás políticas y procedimientos que componen el Sistema de Prevención y Detección de Delitos de SODIAR, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal que pueda proceder, se considerará una **infracción grave**, que podrá conllevar sanciones disciplinarias para el infractor o para quien, siendo conocedor, no lo pusiera de manifiesto, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo y normativa laboral aplicable.

Todos los miembros de SODIAR deberán **colaborar** con cualquier investigación o auditoría, interna o externa, que se realice en o para SODIAR. Tan pronto alguno de ellos esté sujeto a una investigación, deberá ponerlo en conocimiento de su superior, salvo que la ley, los reglamentos o la autoridad investigadora lo prohíba.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 28 de 29

10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.

La comunicación y la formación son instrumentos esenciales para una eficaz implantación y difusión del Sistema de Prevención y Detección de Delitos.

A tales efectos, este Manual se pondrá a disposición de todos los miembros de SODIAR mediante su entrega física o vía email con acuse de recibo que deberá devolverse firmado a la Sociedad en prueba de su recepción, conformidad y compromiso de cumplimiento del mismo.

A su vez, SODIAR cuenta con un plan de formación específico en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos los miembros de la Sociedad y que será coordinado por el Comité de Cumplimiento.

La asistencia a los cursos de formación será obligatoria, debiendo dejar constancia por escrito de su asistencia.

La impartición de dichos cursos será coordinada por el Comité de Cumplimiento que, bien se encargará de la impartición directa de los mismos, bien recabará colaboración externa a tales efectos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	Departamento	Todos
		Fecha	junio 2021
		Versión	1
		Página	Página 29 de 29

